## AL ILMO. SR. MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1.-** Como ya sabe usted -la noticia ha sido difundida por todos los medios de comunicación- el pasado día 19 de abril un numeroso grupo de personas hemos ocupado el edificio situado en el nº 68 de la calle Embajadores de Madrid; un inmueble que llevaba varios años sin ser utilizado, y que pertenece al Patrimonio del Estado.

**2.-** El citado inmueble se ha abierto al barrio, y ya se están realizando todo tipo de actividades socio-culturales autogestionadas, en las que están teniendo participación personas y grupos con diversas iniciativas, siendo un objetivo inmediato el mantenimiento de la zona verde que existe en su interior.

**3.-** Con la okupación realizada, y el contenido social que se le está dotando a la misma, consideramos que están cumpliéndose los objetivos sociales a los que precisamente está obligado constitucionalmente el Estado -art. 9 C.E.: *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*-. Nuestra conducta no puede ser calificada como delictiva. Sin embargo la conducta estatal es, cuando menos, éticamente reprobable, al mantener un inmueble de estas características en el centro de Madrid totalmente inutilizado, tal y como lo tenían ustedes hasta la presente okupación, incumpliendo, por activa y por pasiva, el mandato constitucional.

**4.-** En un Estado Social y Democrático de Derecho, el poder punitivo del Estado debe estar regido, y limitado, por el principio de intervención mínima y solo debe intervenir en los casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes.

Evidentemente, la ocupación de un inmueble público, durante años en situación de abandono, no lesiona ningún bien jco. importante. La propiedad pública está vacía de contenido si no cumple una finalidad social, siendo en este caso los propios ciudadanos los que están protagonizando esta labor y deben ser respetadas por el propio Estado las conductas que favorezcan derechos sociales, tal y como puede ser definida la nuestra.

Nos encontramos ante la contraposición entre distintos sistemas sociales y distintas formas de entender la vida coetáneamente existentes, y lo que debe caracterizar a una sociedad democrática es la posibilidad de coexistencia pacífica de los mismos.

Si las personas que muestran su discrepancia con el sistema jurídico formal vigente, o con parte de él, utilizan la okupación de determinados organismos públicos para la realización de actividades socioculturales autogestionadas y como forma de llamar la atención pública de una serie de reivindicaciones que afectan al conjunto de la sociedad, el sistema democrático deberá admitir este grado de discrepancia si entiende el *"pluralismo político"* al que hace mención el artículo primero de la Constitución como *pluralismo pacífico*, y así, **habrá que solucionar estos conflictos por otros derroteros que no sean los de la intervención jurídica, ni policial, por parte del Estado.**

**ASAMBLEA DE OKUPAS DE EMBAJADORES 68.**